

San Juan de Pasto, 08 de Julio de 2020.

Señora.

JIMENA GONZALES.

Representante Legal.

CONSORCIO COGV URBANISMO.

Proponente.

REF.: Oficio mediante el cual se da respuesta al oficio numero COGV-03072020-3.

Cordial saludo,

En atención al oficio de referencia, que a literalidad expresa: **"Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la propuesta del PROPONENTE UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO, debía evaluarse con la experiencia certificada en los folios del 864 a 876 de su propuesta, la cual se aclara no se acredita como lo solicitan los pliegos de condiciones ya que solo se adjuntó la certificación de la Entidad, sin el acta de recibo final de obra o el acta de liquidación como se solicitaba en los requisitos de la convocatoria en referencia. Se solicita a la entidad dar respuesta a la observación arriba citada, con el fin de aclarar cómo se evaluará la experiencia específica del PROPONENTE UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO. Es oportuno mencionar que los requisitos de los pliegos de condiciones para asignación de puntaje no son subsanables si no se presentan como fueron requeridos en los pliegos de condiciones"**, el comité técnico para lo jurídico manifiesta:

El pliego definitivo de la Convocatoria 120101 en su numeral 16.2 **"CONDICIONES DE EXPERIENCIA"**, en la Descripción del Criterio de Evaluación **"CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA ACONTRATAR"**, establece;

Al oferente que certifique la experiencia solicitada, tendrá una puntuación de 50 puntos máximo, teniendo en cuenta los factores de afectación (tipo de experiencia) de que trata este numeral. A quienes acrediten un área inferior y/o SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se considera no admisible y será rechazada.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de obra se acreditará mediante el RUP, donde deberá estar registrada dicha contratación. No obstante, deberá adjuntarse alguno de los siguientes documentos:

- a. El contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de liquidación del contrato.

Cuando el contratante del oferente sea un particular, la experiencia en condición de contratista de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- a. Certificación expedida por el contratante y licencia de construcción en la que conste que actuó como constructor responsable.
- b. certificación expedida por el contratante y factura debidamente presentada ante la DIAN.
- c. Ello sin perjuicio de que dichos Contratos puedan ser acreditados a través del RUP.

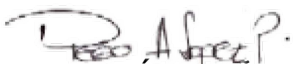
Ademas de lo anterior expuesto, en el numeral precitado se deja sentado que la experiencia puntuable se verificara con maximo las tres primeras certificaciones presentadas por el proponente, dando a la Universidad de Nariño el derecho de verificar las certificaciones:

La experiencia se verificará con máximo las tres (3) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

Asi las cosas es menester resaltar que la Universidad de Nariño, en estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos definitivos de la Convocatoria 120101 y la ley, evaluara y puntuara las **“CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA, OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA A CONTRATAR”** siguiendo lo establecido en el numeral 16.2 **“CONDICIONES DE EXPERIENCIA”**, lo anterior en el plazo establecido para ello por el Cronograma modificado por la Adenda 03.

De Usted.


DIEGO LÓPEZ PEÑA.
Abogado Contratista
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.